

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	 ISO 9001 U-C (Certification)
	RESOLUCIÓN VERSIÓN: 7.0	 ISO 14001 U-C (Certification)
		 OHSAS U-C (Certification)

RESOLUCION No. 506
(4 noviembre de 2025)

“Por medio de la cual se ordena los reintegros de interés mensuales generados en el CUR,1172 de 2021 CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL HUILA

EL SUSCRITO GERENTE DE LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que según los lo establecido en la Ley 1955 de 2019, que regula la administración de los recursos públicos y los rendimientos financieros generados por estos, se señala en su ARTÍCULO 149 - ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE RECURSOS PÚBLICOS lo siguiente: “Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con excepción de aquellos rendimientos en los que la Ley haya determinado específicamente su tratamiento.”

Que El artículo 2.3.3.3 del Decreto 1551 de 2024 se establece lo relativo a la Titularidad de los Rendimientos Financieros, el cual dispone que: “De conformidad con el artículo 16 y el inciso segundo del artículo 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto número 111 de 1996, pertenecen a la Nación los Rendimientos Financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN), así como los originados con recursos de la Nación y los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema que conforman el Presupuesto General de la Nación (...)”

Que La Cláusula novena del Convenio CUR 1172 de 2021 del Municipio de Colombia, Departamento de Huila, se establece lo siguiente: “Los rendimientos financieros producidos por los recursos de la Nación deberán sujetarse a lo establecido en la Ley 1955 de 2019 o a las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o aclaren.” Por lo tanto, y con base en la normativa mencionada, me permito solicitar a su entidad el reintegro mensual de los rendimientos financieros generados en el marco de la ejecución del convenio

Que la Subdirección de proyectos del Ministerio de Vivienda Ciudad Y Territorio solicito que se remita, por parte del ejecutor AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P., en su condición de gestor y/o el municipio beneficiario, una copia de los reintegros realizados a la DTN correspondientes a los saldos del convenio CUR,1172 de 2021, específicamente sobre los rendimientos generados.

Que el Gestor debe solicitar al CONSORCIO FIA, los reintegros de interés mensuales generados en el CUR de la referencia toda vez que es obligatorio que los rendimientos

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	 ISO 9001 11-C (Certification)
	RESOLUCIÓN VERSIÓN: 7.0	 ISO 14001 11-C (Certification)
		 OHSAS 11-C (Certification)

generados por los recursos públicos sean reintegrados mensualmente a la Dirección del Tesoro Nacional - DTN., y los soportes de los reintegros sean reportados junto con los informes mensuales de legalización financiera de los convenios, los cuales deben ser entregados dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, para asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos para la rendición de cuentas y la correcta administración de los recursos públicos.

Que en atención que no sean reintegrado los rendimientos financieros el representante legal del Gestor del Departamento del Huila, y ejecutor del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1172 del 2021 - Municipio de Colombia - Huila, objeto fue la "Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL HUILA",. Debe solicitar al Consorcio FIA se sirva realizar el siguiente traslado de recursos, considerando la información reportada por el Consorcio FIA en el informe del Fideicomiso con corte a octubre de 2025, los recursos a girar a la Nación corresponden a los rendimientos financieros acumulados al cierre de octubre de 2025, en la fuente de NACIÓN COMPROMISO POR COLOMBIA a nombre del MUNICIPIO DE COLOMBIA .

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO : Ordenar al Consorcio FIA se sirva realizar el siguiente traslado de recursos generados por los recursos de la Nación – Proyectos estratégicos estipulados en el Convenio Interadministrativo de uso de recursos No1172 del 2021 - Municipio de Colombia - Huila cofinanciados por la Nación así:

Concepto	Valor	Cód. Portafolio	Banco	Tipo Cta.	No. Cuenta	Nombre de la Cuenta
- Traslado Rendimientos Financieros CUR 1172-2021	\$291.889.913,65	375 – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	Banco Agrario	Cta. Cte.	3-007-00-01146-7	DTN - Rendimientos Financieros Entidades Varias

Con base en la información reportada por el Consorcio FIA en el informe del Fideicomiso con corte a octubre de 2025, los recursos a girar a la Nación corresponden a los rendimientos financieros acumulados al cierre de octubre de 2025, en la fuente de **NACIÓN COMPROMISO POR COLOMBIA** a nombre del **MUNICIPIO DE COLOMBIA**.

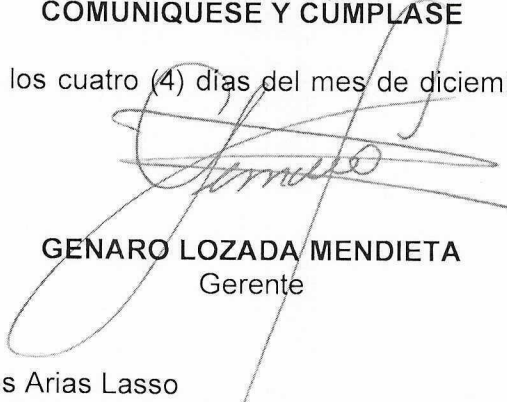
 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	 ISO 9001 U-C (Certification)
	RESOLUCIÓN VERSIÓN: 7.0	 ISO 14001 U-C (Certification)

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese el contenido de la presente Resolución de manera electrónica de acuerdo con la postulación contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva – Huila, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


GENARO LOZADA MENDIETA
 Gerente

Proyectó Ana Mercedes Arias Lasso
 Profesional Especializada
 Aguas del Huila SA ESP